



LUNES 20 DE FEBRERO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVI - N° 36
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 170

Córdoba, 10 de febrero de 2017

VISTO: El expediente N° 0039-063678/2017 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10340 se autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público por hasta la suma de dólares estadounidenses un mil noventa y seis millones (U\$S 1.096.000.000), su equivalente en pesos u otras monedas, mediante la emisión de Títulos de Deuda a ser colocados en el mercado local o internacional.

Que por el artículo 2° de dicha normativa se implementó un Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda por el monto total enunciado en el párrafo anterior, con destino al rescate anticipado de los Títulos Boncor 2017 emitidos con base en las Leyes N° 9.489, 9.740, 9.702, 9.833 y 9.843, sus complementarias y modificatorias y para obras públicas de infraestructura en la Provincia.

Que en el marco de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 10.340 y por el artículo 3° del Decreto N° 140/2016, mediante Resolución 181/2016, el Señor Ministro de Finanzas dispuso la emisión de Títulos por dólares estadounidenses setecientos veinticinco millones (U\$S 725.000.000).

Que en el marco de dicha emisión y con fecha 10 de junio de 2016 se suscribió el Convenio de Fideicomiso ("Indenture") entre la Provincia, Deutsche Bank Trust Company Americas y Deutsche Bank Luxemburgo S.A.

Que los Títulos emitidos por Resolución N° 181/2016 del Ministerio de Finanzas, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 10.340 y por el artículo 3° del Decreto N° 140/2016, se destinaron parcialmente al rescate de los Títulos Boncor 2017 emitidos con base en las Leyes N° 9.489, 9.740, 9.702, 9.833 y 9.843, sus complementarias y modificatorias, por la suma de dólares estadounidenses ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y cinco mil (U\$S 199.995.000) de capital nominal, quedando un saldo remanente en circulación de dichos títulos de dólares estadounidenses trescientos noventa y seis millones cinco mil (U\$S 396.005.000).

Que por el artículo 31 de la Ley N° 10.410 se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a rescatar, reestructurar, canjear y/o comprar los Títulos Boncor 2017 -Serie Internacional y/o Serie Local-, con el fin de mejorar los términos y condiciones pactados oportunamente, en función de las condiciones de mercado que resulten favorables para la Provincia.

Que por el artículo 34 de la Ley 10.410 se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar los compromisos habituales para opera-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 170 Pag. 1

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 21 Pag. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 18 "A" Pag. 3

Resolución N° 19 "A" Pag. 3

Resolución N° 17 "A" Pag. 4

Resolución N° 16 "A" Pag. 4

Resolución N° 15 "A" Pag. 4

Resolución N° 14 "A" Pag. 5

Resolución N° 12 "A" Pag. 5

Resolución N° 13 "A" Pag. 6

Resolución N° 11 "A" Pag. 6

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución Administrativa N° 1 Pag. 6

ciones en los mercados internacionales.

Que en este marco, se ha evaluado la conveniencia de disponer la emisión de Títulos Internacionales a fin de proceder al refinanciamiento en mejores y más ventajosas condiciones para los intereses de la Provincia, del saldo remanente de los Títulos Boncor 2017 – Serie Internacional-, como así también para la realización de obras de infraestructura necesarias para el desarrollo socio-económico y productivo de la Provincia, todo ello de acuerdo con lo previsto por las Leyes Nros. 9.086, 10.340 y 10.410.

Que por Decreto N° 19/2017 se crea el Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda en un valor de hasta dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (U\$S 550.000.000); se contrata en forma directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la realización de todas aquellas tareas necesarias para la organización, instrumentación, emisión y colocación de Títulos de Deuda en el mercado internacional y se faculta a dicha institución bancaria a contratar dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 2° del aludido Decreto, a los agentes colocadores locales y/o internacionales, asesores legales, co-organizadores, fiduciarios, calificadoras de riesgo y demás agentes y/o personas que considere necesario a los fines de cumplir dichas tareas, a cuyo efecto celebrará los documentos y/o contratos que requiera dicha contratación.

Que a efectos de posibilitar la emisión prevista, resulta menester en esta instancia aprobar los proyectos de los documentos de la operación: 1) Prospecto de Emisión de los Títulos de Deuda, en idioma español e inglés; 2) Contrato de Colocación ("Purchase Agreement") a celebrarse entre la Provincia, y J.P. Morgan Securities LLC y Morgan Stanley & Co. LLC, sujetos a la ley allí establecida, en idioma español e inglés; 3) Oferta de Compra en Efectivo, en idioma español e inglés y 4) Acuerdo de Agente

Colocador ("Dealer Management Agreement") a celebrarse entre la Provincia, J.P. Morgan Securities LLC y Morgan Stanley & Co. LLC, en idioma español e inglés.

Que respecto de la viabilidad de la emisión de los referidos Títulos de Deuda han tomado intervención las áreas técnicas correspondientes del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° de la Ley N° 10.340, 53 y 56 de la Ley N° 9086 y su reglamentación Decreto N° 150/2004, lo dictaminado por Contaduría General de la Provincia con fecha 08 de febrero de 2017, por el Área Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 50/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 109/2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- APRUÉBASE en todos sus términos y condiciones el contenido de los proyectos de la documentación relacionada con la emisión de títulos de deuda pública de la Provincia de Córdoba, autorizados por Ley N° 10.340 y Decreto N° 19/2017 que a continuación se señalan: 1) Prospecto de Emisión de los Títulos de Deuda, en idioma español e inglés, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente; 2) Contrato de Colocación ("Purchase Agreement") a celebrarse entre la Provincia, J.P. Morgan Securities LLC y Morgan Stanley & Co. LLC, sujetos a la ley allí establecida, en idioma español e inglés, que como Anexo 2 forma parte integrante del presente; 3) Oferta de Compra en Efectivo, en español e

inglés, que como Anexo 3 forma parte integrante del presente y 4) Acuerdo de Agente Colocador ("Dealer Management Agreement") a celebrarse entre la Provincia, J.P. Morgan Securities LLC y Morgan Stanley & Co. LLC, sujetos a la ley allí establecida, en idioma español e inglés, que como Anexo 4 forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- RATIFÍCANSE las facultades conferidas al señor Ministro de Finanzas en virtud del artículo 4° del Decreto N° 19/2017 y FACÚLTASE al mismo para: 1) determinar la época, oportunidad, los términos y las condiciones definitivas de la emisión y colocación de los Títulos de Deuda y del rescate, reestructuración, canje y/o compra del saldo remanente de los Títulos Boncor 2017 -Serie Internacional-; 2) negociar y modificar, en cuanto fuese necesario, el texto de los documentos que se aprueban por el presente Decreto y negociar, modificar y aprobar los demás documentos e instrumentos que fuesen necesarios y 3) determinar y aprobar el texto definitivo de los documentos que se aprueban por el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Legislatura de la Provincia a los efectos pertinentes, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Ministerio de Finanzas y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/Ky2dOZ>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 21

Córdoba, 16 de febrero de 2017

Expediente N° 0521-054069/2017.-

VISTO: este expediente por el cual el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) propicia la individualización de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, para la ejecución de la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 NORTE - TRAMO: VARIANTE Y ACCESO A GENERAL PAZ"

Y CONSIDERANDO:

Que en autos la empresa Caminos de las Sierras insta el presente trámite a los fines de que se proceda a individualizar los inmuebles afectados destinados a la ejecución de la obra citada precedentemente, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Provincial 9857 y Decreto N° 353/2015.

Que la citada empresa acompaña Memoria Descriptiva, Plano de Afecación N° CS-PX (R9N)105-ROA, Croquis de Ubicación, Detalles de Parcelas Afectadas y Planilla de la cual surge que los inmuebles comprendidos son dieciséis (16) conforme detalle incorporado en las presentes actuaciones, y la cual da cuenta del titular del inmueble, la superficie afectada y su matrícula dominial, entre otros.

Que obran incorporados Estudios de Títulos y Matrículas correspondientes del Registro General de la Provincia de Córdoba, de conformidad al listado de bienes inmuebles afectados obrantes en Planilla.

Que luce incorporada intervención de la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) en la cual se informa que, atento que las superficies graficadas en el Plano N° CS-PX (R9N)105-ROA aparecen justificadas con relación a la obra de que se trata, se entien de procedente la individualización de las superficies afectadas indicadas en el mismo y detalladas en la planilla de superficies obrante en autos.

Que la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), se expide mediante Dictamen N° 1/2017, señalando que conforme los antecedentes e informes técnicos obrantes en autos, la solución presentada por el Concesionario se ajusta a los requisitos técnicos y legales que rigen la concesión.

Que obra Dictamen N° 24/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que puede emitirse el acto administrativo correspondiente individualizando los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra de referencia.

Que asimismo, señala que deberá darse intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción de los bienes a expropiar.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 24/2017, y en ejercicio de las facultades delegadas por Decreto N° 353/2015;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- INDIVIDUALÍZANSE los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 9857 (declaración genérica según artículo 2 de la Ley 6.394), para la ejecución de la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 NORTE - TRAMO: VARIANTE Y ACCESO A GENERAL PAZ" CS-PX (R9N)105-ROA y Croquis de ubicación-Detalles de Parcelas Afectadas y Planilla con los datos de cada propiedad afectada, que como Anexo I compuesto de nueve (9) fojas, se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución estableciéndose que la identificación de los inmuebles incluye lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la

ejecución de la obra.

Artículo 2º.- DETERMÍNASE el valor indemnizatorio de los bienes, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad y a Caminos de las Sierras S.A. a sus efectos.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/mla2cs>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS****Resolución N° 18 - Letra:A**

Córdoba, 14 de Febrero de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-121891/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE CIENCIA Y ARTE ORIENTAL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE CIENCIA Y ARTE ORIENTAL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE CIENCIA Y ARTE ORIENTAL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 19 - Letra:A

Córdoba, 14 de Febrero de 2017

VISTO: El expediente N° 0007-113556/2014, por el cual la entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LAS IGUANAS SOLIDARIAS", con Provincia de Córdoba, solicita la autorización para funcionar como Personería Jurídica.

Que por Resolución N° 235 "A"/15, de fecha 23 de Junio de 2015, dictada por esta Dirección se otorga la autorización para funcionar como Personería Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que sobre el particular se observa la necesidad de modificar la citada Resolución, habida cuenta que se ha incurrido en un error material involuntario con relación al número de expediente el cual dice 0007-112976/2014

debiendo decir 0007-113556/2014.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: RECTIFIQUESE la Resolución N° 235 "A"/15 de fecha 23 de Junio de 2015 en donde dice 0007-112976/2014 debe decir 0007-113556/2014.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a sus efectos. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 17 - Letra:A

Córdoba, 14 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-129009/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "TRABAJO SEGURO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "TRABAJO SEGURO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "TRABAJO SEGURO ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 16 - Letra:A

Córdoba, 14 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-127808/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION SUR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION SUR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION SUR"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 15 - Letra:A

Córdoba, 14 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-130864/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CET PROGRAMAS ACADEMICOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CET PROGRAMAS ACADEMICOS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION CET PROGRAMAS ACADEMICOS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 14 - Letra:A

Córdoba, 14 de Febrero de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131005/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE B° TIRO FEDERAL Y PIEDRA DEL SAPO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VE-

CINAL DE B° TIRO FEDERAL Y PIEDRA DEL SAPO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE B° TIRO FEDERAL Y PIEDRA DEL SAPO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 12 - Letra:A

Córdoba, 14 de Febrero de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-130976/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL BAJADA DE PIEDRA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VE-

CINAL BAJADA DE PIEDRA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL BAJADA DE PIEDRA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 13 - Letra:A

Córdoba, 14 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-131001/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PARAVACHASCA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PARAVACHASCA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PARAVACHASCA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 11 - Letra:A

Córdoba, 14 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-130664/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO 25 DE MAYO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO 25 DE MAYO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO 25 DE MAYO"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**RESOLUCION DEFINITIVA SINDICOS -RIO TERCERO-**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NUMERO: Uno (01).- En la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. Vocales de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Familia con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Décima Circunscripción judicial con asiento en esta ciudad, Dres. Carlos Alberto Conti y Ariel Macagon y **ACORDARON:**

-Y VISTOS: 1) Que con fecha dos de octubre de dos mil quince, mediante resolución número uno dictado por esta Cámara con competencia en materia concursal, se dispuso convocar a inscripción para integrar la lista de Síndicos (categoría A y B) para la décima circunscripción judicial, en cumplimiento del A.R. n° 303 Serie A, del 02/10/1995 del Excm. Tribunal Superior de Justicia y de conformidad a las pautas fijadas por el Reglamento Unico aprobado por el Alto Cuerpo mediante A.R. n° 958 Serie A del 09/12/2008 modificado por A.R. 1270 del 17/03/2015. 2) Que en la convocatoria se dispuso que los aspirantes debían presentar las respectivas solicitudes a través del mecanismo de inscripciones on-line y validar la

documentación que acredite los antecedentes invocados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, debiendo dicho organismo previo verificar el cumplimiento de las condiciones y datos exigidos por los arts. 3 a 5 del reglamento remitir a la Cámara convocante la nómina de Estudios y profesionales individuales inscriptos. Concretado los pasos mencionados corresponde a la Cámara conformar la lista de Síndico en base al sistema de preferencia dispuesto por el Reglamento emanado del Excm. Tribunal Superior de Justicia, y de ser necesario, confeccionar orden de mérito para cubrir las vacantes en la hipótesis prevista por el art. 8 d).- 3) Que corresponde, en virtud de la competencia habilitada por el art. 253 de la Ley Concursal, y lo dispuesto por el art. 7 del Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie "A" del 09/12/2008 dictado por el TSJ, la evaluación y calificación de las inscripciones presentadas sobre la base de los criterios de preferencia y antecedentes previstos en la reglamentación mencionada, como así también la elaboración de los órdenes de mérito y la aprobación de los listados.

Y CONSIDERANDO: 1°) Síndicos categoría "A": En el punto 3) del Considerando de la resolución número uno de fecha 02.10.2015 que convocó a la inscripción se dispuso para esta categoría que si el número de inscriptos no alcanzaba un mínimo de seis postulantes, se prescindiría de ella, incluyendo individualmente a los integrantes de los estudios que se hayan presentado y que hayan expresado su decisión en tal sentido, en la lista de sorteo de síndicos individuales. Siendo que para esta categoría se inscribieron solo dos estudios de acuerdo a lo expresado supra, se prescindirá de confeccionar esta lista. 2°) Síndicos categoría "B": Se aclara en primer lugar que no fue necesario efectuar orden de mérito para cubrir los cargos de síndicos Concursales titulares para esta categoría, atento la cantidad de inscripto y haber podido conformarse la lista considerando los criterios de preferencia establecidos por el art. 8 del A.R. n° 958 Serie "A" del 19.12.2008 y su modificatorio A.R. n° 1270 Serie "A" del 17.03.2015. Sentado lo anterior y a los fines de determinar los contadores que integrarán las listas para desempeñar sus tareas en la categoría "B", de los juzgados de esta sede, este Tribunal considera pertinente formular las siguientes explicaciones: a) De conformidad a lo dispuesto por el art. 5 del Ac. Reg. 958, de fecha 09/12/08 dictado por el TSJ, "cuando el postulante se inscriba para la Categoría A, se admite su inscripción subsidiaria para integrar la lista de profesionales individuales, para el caso que el estudio que integra no resulte electo para la categoría A" y el art. 3 de la Resolución Administrativa dictada por esta Excm. Cámara, estableció que si no se presentaban al menos seis estudios se prescindiría de la categoría "A" y se incluirían individualmente los integrantes de aquellos estudios contables que se hayan presentado, que reúnan las exigencias legales, siempre que al tiempo de la inscripción hayan expresado su decisión en tal sentido. Pues bien, se advierte que el único integrante de un estudio que al mismo tiempo se inscribió para integrar la lista de Síndicos categoría B es el Cr. Ernesto Pedro Corso, por tanto deberá tenerse en cuenta a los efectos de confeccionar la lista para la categoría B (individuales). b) Para confeccionar la lista de Síndicos correspondiente a la categoría "B" se corrobora la existencia de treinta y ocho aspirantes (38) aspirantes, de los cuales treinta y dos (32) cuentan con especialidad en Sindicatura concursal, dos (02) sin especialidad en Sindicatura y cuatro (04) son noveles en los términos del art. 1 del A.R. Serie A n° 1270 del 17.03.2015. Siguiendo lo resuelto por Resolución Administrativa n° 1 de fecha 02/10/2015 de esta Cámara la lista de Sindicatura categoría "B" estará integrada por: treinta y seis (36) titulares y veintisiete (27) suplentes, de los cuales, conforme lo dispuesto por el art. 8 A.R. Serie A n° 1270 del 17.03.2015, el 15% deben reunir la condición de noveles profesionales, es decir cinco (05) cargo titulares deben ser cubierto por los referidos profesionales (noveles) y los restante treinta y un (31) cargos por profesionales con experiencia en Sindicatura concursal, así como cuatro

(04) cargo suplentes deben ser cubiertos por noveles profesionales y los restantes veintitrés (23) cargo suplentes por profesionales con experiencia en sindicatura concursal.. c) De acuerdo a lo reglado por el art. 8 del Reglamento único en un primer paso, se pre-calificaron los postulantes con experiencia en sindicatura concursal que contaban con especialización en Sindicatura concursal y con domicilio real y profesional en esta Circunscripción, obteniéndose uno (01) que reúne ambos requisitos, a saber: 1) CORSO ERNESTO PEDRO. En un segundo paso, fueron seleccionados los postulantes con experiencia en sindicatura concursal que cuenten con especialización en sindicatura concursal aunque con domicilio real en otra circunscripción, obteniéndose como resultado treinta y un (31) postulante, a saber: 1) WAINSTEIN, JORGE DANIEL 2) WERBIN, ROBERTO HORACIO 3) URBANI, NORBERTO ARMANDO 4) TELICZAN, ROSA ELENA 5) SCAGLIA, ROBERTO PABLO 6) SANCHEZ DE FRANCHINI, MARIA ELENA 7) SALCEDO, CARLOS ALBERTO 8) MOYANO, MARIA CRISTINA, 9) MARTIN, SUSANA NIEVES 10) MAINERO, VALERIA ELISA 11) LEDESMA, JUAN CARLOS 12) FERNANDEZ, MARIA FABIANA 13) CALLAS, DORIS MARINA, 14) CABALLERO, JAVIER ALBERTO 15) PREVE, JOSE EDUARDO 16) MASCIOTTA, MARCELO OSCAR 17) BENITEZ, MARIA LUISA 18) SEGURA, ESTELA MARIS 19) MISINO, ALBERTO FEDERICO 20) MISINO, LEOPOLDO GASTON 21) MISINO, FEDRA MARIA GRACIA 22) MEDINA, MARIA ESTER 23) ALTAMIRANO, GRACIELA DEL VALLE 24) GIANELLO, HUMBERTO JOSE 25) GIACOSA, EDELMIRO B. 26) FERNANDEZ, JUAN 27) CORSO, PABLO ANDRES, 28) CEBALLOS, ADRIANA BEATRIZ 29) PEREZ, MIGUEL ANGEL 30) SARMIENTO ZUCCON, RAUL OMAR 31) JIMENEZ, FELIX EPIFANIO. Por último contamos con dos postulantes sin especialización en Sindicatura concursal los Cres. Alejandro Aureli y Ricardo Enrique Lopez. Y hay cuatro (04) postulantes que reúnen la condición de noveles los Cres. 1) Nestor Jose Manavella, 2) Hector Ruben Veites, 3) Fidelio Fernando Daniel y 4) Salcedo Natalia Ivon. d) En resumen corresponde conformar la lista de Síndicos titulares con los cuatro postulantes que son noveles profesionales, luego con el postulante con experiencia en sindicatura concursal y domicilio real y profesional en la décima circunscripción concursal, y los restantes cargos con profesionales que cuentan con especialidad en sindicatura concursal pero no con domicilio real en la décima circunscripción judicial. Los profesionales restantes pasan a conformar la lista para síndicos suplentes de la categoría "B". Por ello se **RESUELVE:**

I) No conformar lista de síndicos categoría "A" por las razones explicitadas al punto 1) del considerando.

II) Conformar la lista de Síndicos titulares categoría "B", de acuerdo al orden de preferencia indicado en el considerando con los siguientes contadores: 1) CORSO ERNESTO PEDRO 2) WAINSTEIN, JORGE DANIEL 3) WERBIN, ROBERTO HORACIO 4) URBANI, NORBERTO ARMANDO 5) TELICZAN, ROSA ELENA 6) SCAGLIA, ROBERTO PABLO 7) SANCHEZ DE FRANCHINI, MARIA ELENA 8) SALCEDO, CARLOS ALBERTO 9) MOYANO, MARIA CRISTINA, 10) MARTIN, SUSANA NIEVES 11) MAINERO, VALERIA ELISA 12) LEDESMA, JUAN CARLOS 13) FERNANDEZ, MARIA FABIANA 14) CALLAS, DORIS MARINA, 15) CABALLERO, JAVIER ALBERTO 16) PREVE, JOSE EDUARDO 17) MASCIOTTA, MARCELO OSCAR 18) BENITEZ, MARIA LUISA 19) SEGURA, ESTELA MARIS 20) MISINO, ALBERTO FEDERICO 21) MISINO, LEOPOLDO GASTON 22) MISINO, FEDRA MARIA GRACIA 23) MEDINA, MARIA ESTER 24) ALTAMIRANO, GRACIELA DEL VALLE 25) GIANELLO, HUMBERTO JOSE 26) GIACOSA, EDELMIRO B. 27) FERNANDEZ, JUAN 28) CORSO, PABLO ANDRES, 29) CEBALLOS, ADRIANA BEATRIZ 30) PEREZ, MIGUEL AN-

GEL 31) SARMIENTO ZUCCON, RAUL OMAR 32) JIMENEZ, FELIX EPIFANIO. 33) Nestor Jose Manavella, 34) Hector Ruben Veites, 35) Fidelio Fernando Daniel y 36) Salcedo Natalia Ivon.

III) Conformar la lista de Síndicos suplentes para la categoría "B" de acuerdo al orden preferencia establecido en el considerando con el contador 1) Alejandro Aureli 2) Ricardo Enrique Lopez

IV) Publicar la presente resolución durante tres días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las pautas y a los fines establecidos por el art. 12 del del Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie "A", del 09/12/08 TSJ Reglamento Único de conformación de listas de síndicos concursales, comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas solicitar su incorporación en la página WEB del Poder Judicial de

Córdoba y dejese copia de la presente a disposición de los interesados en mesa de entradas de la Cámara Civil, Comercial, Laboral, Familia y con competencia en Contencioso Administrativo.

V) Firme la presente, hágase entrega de "La Lista Única" con titulares y suplentes, a un funcionario de Primera Instancia de los Juzgados con competencia concursal de la sede para su custodia y administración, haciendo saber que desde el momento de la comunicación será la única lista autorizada para sorteo por los Juzgados de Primera Instancia con competencia en materia concursal de la Décima Circunscripción Judicial y donde deberá dejarse constancia de todos y cada uno de los sorteos efectuados por parte del autorizante de cada acto. Protocolícese y hágase saber.

3 días - N° 88053 - s/c - 20/02/2017 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ